

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.
10014003053202000193

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- Rechazar la anterior demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede, pues no se allegó el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, ni el avalúo catastral y la copia de la demanda en medio magnético.

En consecuencia, se ordena dejar las constancias a que haya lugar y el archivo de las presentes diligencias, toda vez que no hay documentos físicos para entregar. .

2.- Requerir a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.084 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 17 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria